

**CUADRAGESIMA OCTAVA SESION DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, 2021 – 2024.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO.- En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 8.00 ocho horas del día sábado dos de marzo del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se celebró sesión extraordinaria de Ayuntamiento, en la sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal, convocada y presidida por la Ciudadana Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y en la cual actuó como **Secretaria** de la Sesión, la Mtra. Viviana Lizeth Arrezola García **Secretaria del Ayuntamiento**.

La Secretaria manifestó buenos días a todos vamos a iniciar con esta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dos de marzo del año dos mil veinticuatro.

LISTA DE ASISTENCIA

Al inicio de la Sesión la Secretaria manifestó nuevamente buenos días me permito pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los Ciudadanos Municipales, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, C. Carlos Alberto Magaña Sotelo, C. Elida Alejandra Carretero Hernández, C. Circe Andrea Santana Peralta, C. Ana Karen López Martínez, C. Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez, C. J Jesús Sánchez Figueroa, C. Gabriel López Barragán, C. José Ángel Medrano Crespo, C. Daniel Córdova Jiménez y la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo.

Acto seguido, la **Secretaria General** comunicó a la **Presidenta** la existencia de Quórum legal y declaro instalada la sesión para tomar acuerdos en términos de la normatividad aplicable.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y los Regidores que con ella integraron el quórum legal del Ayuntamiento para sesión en Pleno, la **Secretaria General** declaró la existencia de quórum a las 8:00 ocho horas, abierta la sesión extraordinaria correspondiente al día dos de marzo del año dos mil veinticuatro, declarándose legalmente instalada y considerado validos los acuerdos que en ella se tomaran en los términos de la normatividad aplicable.

Continuado con el uso de la palabra la Secretaria General a solicitud de la **Presidenta** manifestó propongo a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente orden del día, para consideración de este Pleno.

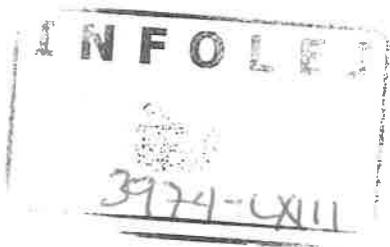
En cumplimiento a lo anterior, la Secretaria dio cuenta del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Presentes, verificación de Quorum y declaración de apertura.
- 2.- Propuesta del Proyecto del orden del día y en su caso aprobación.
- 3.- Propuesta y en su caso aprobación del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 4.- Clausura de la Sesión.

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaria General de Ayuntamiento, 2021-2024.



11244



La presidenta sometió a consideración del Ayuntamiento, el Orden del Día Propuesto.

No habiendo oradores al respecto, relativo a la propuesta del proyecto del orden del día, a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS A FAVOR.**

Finalizada la votación la presidenta señaló **APROBADO POR UNANIMIDAD ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS ONCE ASISTENTES.**

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL INSTALACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 02 DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, la Secretaria General Mtra. Viviana Lizeth Arrezola García procedió a tomar lista de asistencia, a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Municipales, Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, C. Carlos Alberto Magaña Sotelo, C. Elida Alejandra Carretero Hernández, C. Circe Andrea Santana Peralta, C. Ana Karen López Martínez, C. Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez, C. J Jesús Sánchez Figueroa, C. Gabriel López Barragán, C. José Ángel Medrano Crespo, C. Daniel Córdova Jiménez y la regidora Liz Defensa Ramírez Galindo. Y quien constató la existencia de Quórum Legal para tener instalada la Sesión del Pleno del Ayuntamiento, sesionar válidamente y tomar acuerdos.

2.- PROPUESTA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

Con el objeto de desahogar el punto número dos del orden del día, relativo a la propuesta del proyecto del orden del día; la presidenta manifestó a consideración del Cabildo, por votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ASISTENTES.**

3.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

A fin de desahogar el punto número tres del orden del día del asunto **DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.** La **Presidenta Municipal Interina Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez** comentó que: En su calidad de Presidenta Municipal Interina, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción
IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco,
para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.

- *La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.*

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que, de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del

Sesión Extraordinaria del A.C. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa,

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz: comentando los regidores que estaban de acuerdo que sometiera a consideración.

Actuó continuo la Secretaria General Mtra. Viviana Lizeth Arrezola García, sometió a consideración del Pleno y pregunto quién estén por la afirmativa de aprobar el **DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, sírvase levantar la mano por favor, resultando APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ONCE REGIDORES ASISTENTES.**

EMITIENDO SU VOTO COMO SIGUE:

Cargo	Nombre	Voto: abstención, a favor o en contra
Presidenta Municipal	Norma Leticia Acuña Ramírez	A favor
Síndica municipal	Circe Andrea Santana Peralta	A favor
Regidor	Gabriel López Barragán	A favor
Regidora	Elida A. Carretero Hdez.	A favor
Regidor	J Jesús Sánchez Figueroa	A favor
Regidor	Carlos Alberto Magaña Sotelo	A favor
Regidora	Ma. Elizabeth Fregoso Jiménez	A favor
Regidora	Ana Karen López Martínez	A favor
Regidor	Daniel Córdova Jiménez	A favor
Regidor	José Ángel Medrano Crespo	A favor
Regidora	Liz Defensa Ramírez Galindo	A favor

Una vez que fue discutido, analizado y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada.

EL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO CON LAS PERSONAS INTEGRANTES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, REGIDORES, REGIDORAS Y SINDICA PRESENTES APRUEBAN PARA EFECTOS DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO POR UNANIMIDAD DE VOTACION EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024.

Hágase conocimiento del referido acuerdo para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 115 Constitucional, así como los artículos 37, fracción XIII, 38, 42 y 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

No habiendo más asuntos que tratar la **Presidenta municipal interina** agradeció la asistencia a los regidores asistentes, dio por terminada la sesión de Ayuntamiento comentando que agradecía la presencia de los presentes, y esperaba que los acuerdos tomados en la sesión fueran en beneficio de los ciudadanos del municipio de Amacueca.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento al **punto cinco**, del orden del día se procede a la clausura de la sesión quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, levantándose para constancia la presente acta que firma la Presidenta Municipal y la suscrita C. Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica y da fe. Doy fe



LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.

Viviana L Arrezola G

MTRA. VIVIANA LIZETH ARREZOLA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



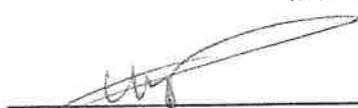
Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, 02 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Secretaría General de Ayuntamiento, 2021-2024..

LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES QUE PRESENCIARON LA SESION DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, EL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ

Circe A. Santana P.
MTRA. CIRCE ANDREA SANTANA PERALTA


ING. CARLOS ALBERTO MAGAÑA SOTELO

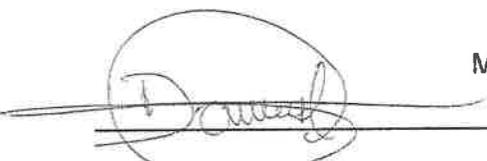
Elida Carretero
C. ELIDA ALEJANDRA CARRETERO HERNANDEZ


C. MA. ELIZABETH FREGOSO JIMENEZ


C. J JESUS SANCHEZ FIGUEROA.


C. GABRIEL LÓPEZ BARRAGAN

K Martinez
MTRA. ANA KAREN LOPEZ MARTINEZ


MTRO. DANIEL CORDOVA JIMENEZ

Angel Medrano C
ING. JOSE ANGEL MEDRANO CRESPO


MTRA. LIZ DEFENSA RAMIREZ.